

**RESOLUCIÓN No. 445 DEL 31 DE JULIO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No 1767 de fecha 04 de julio de 2023, la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 43.737.382 presentó ante esta CAR Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado: "cultivo de arroz", en el Corregimiento de Puerto Venecia jurisdicción del Municipio de Achi-Bolívar con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales antes indicada; razón por la cual mediante oficio externo SG-EXT No 1260 de fecha 05 de julio de 2023 se requirió a la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO la siguiente información para continuar con el trámite objeto del presente asunto:

1. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de los puntos de captación de agua. Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cms x 70 cms.
2. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
3. Presentar toda la información en medio físico y magnético (formato PDF).

Que mediante radicado CSB No 1788 de fecha 06 de julio de 2023, el usuario aporta la información requerida mediante oficio externo SG-EXT No 1260 de fecha 05 de julio de 2023.

Que mediante oficio SG-INT 1632 de fecha 06 de julio de 2023, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por el concepto de evaluación de la presente solicitud, quien expidió la factura No 6937, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día seis (06) de julio de 2023.

Que Mediante Auto No 549 del 10 de julio de 2023 se dio inicio al trámite en mención. Así mismo, el artículo Segundo del Acto Administrativo citado establece "remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico".

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Concepto Técnico No 288 de 28 de julio de 2023 el cual precisa lo siguiente:

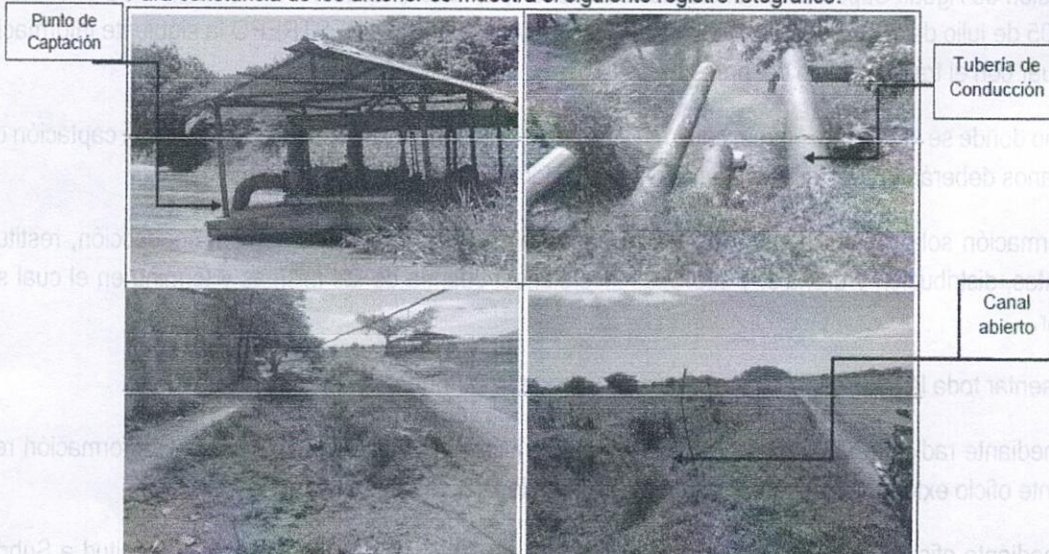
**"ANTECEDENTES"**

Que con oficio interno No 1663 del 11 de julio de 2023 de Secretaría General, informa que la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 549 de fecha 10 de julio de 2023, se dio inicio al trámite indicado en la referencia, por lo cual me permito solicitar se dé cumplimiento al Artículo Segundo de dicho Acto Administrativo, en el sentido de Evaluar Técnicamente los Documentos, realizar visita Ocular y emitir Concepto Técnico.

**DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.**

El día 19 de julio de 2023, me dirigí a la finca La María ubicada en el corregimiento de Puerto Venecia, jurisdicción del Municipio de Achí-Bolívar. En atención a solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto "Cultivo De Arroz". La visita fue atendida por el señor Ney Quiroz Pérez identificado con cedula de ciudadanía 19873213, quien en actúa en representación de la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO. Una vez llegado al lugar, nos dirigimos al sitio donde se localiza el punto de captación superficial en el río Cauca ubicado en las siguientes coordenadas: N: 8°28'58"; W: 74°32'2.2". Del mismo modo, el caudal de agua corresponde a 112 LPS, la cual se llevará a cabo mediante estación de bombeo con una (motobomba) con capacidad de 48 hp trifásico a 220 voltios. La cual va a distribuir mediante tubería de 12" pulgadas a canales abiertos con ramificaciones hacia el cultivo de arroz, la extensión del cultivo arroz de riego es 250 hectáreas.

Para constancia de los anterior se muestra el siguiente registro fotográfico.



**EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES – MARGARITA VELEZ RESTREPO – PROYECTO "CULTIVO DE ARROZ" – CORREGIMIENTO DE PUERTO VENECIA – ACHI – BOLÍVAR.**

**DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA DE LA SEÑORA MARGARITA MARIA VELEZ RESTREPO.**

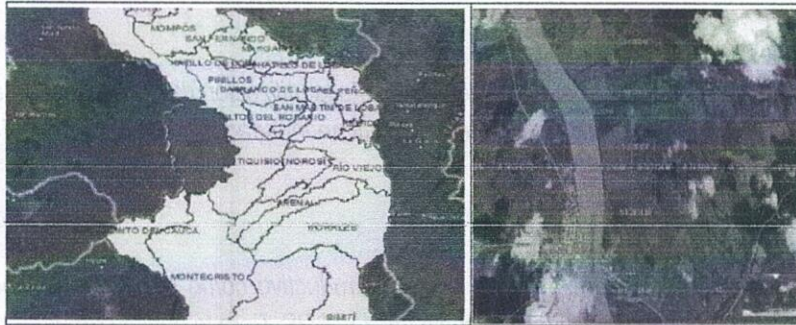
INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre o Razón Social	Margarita María Vélez Restrepo
Nit o C.C	43.737.382
Actividad Economía	01112 - Cultivo De Arroz
Tipo de Concesión	Superficial
Fuente de Captación	Río Cauca
Caudal Solicitado	112 LPS
Termino de Tiempo	5 Años

*es*

COMPORACION AL...

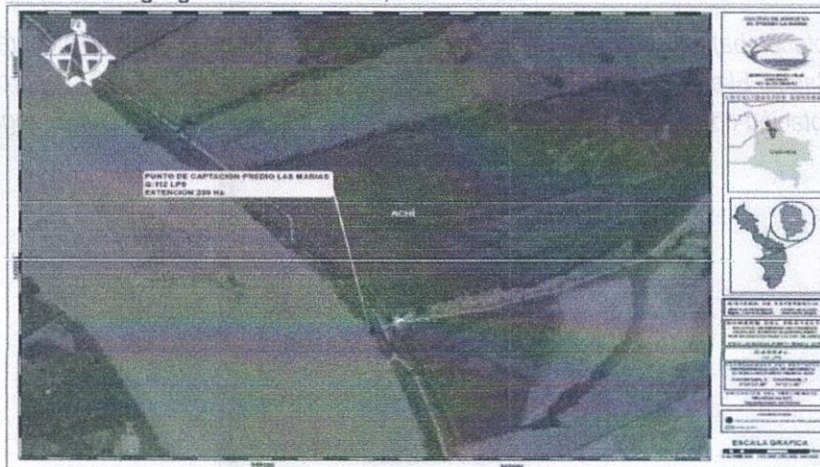
❖ **Localización del proyecto**

El área de estudio se encuentra ubicado en la finca La María, corregimiento Puerto Venecia, del municipio de Achí, Bolívar. En las coordenadas geográficas N: 8° 28' 13.6"; W: 74° 32' 9.2".



❖ **Localización y georreferenciación del punto de captación.**

El proyecto contempla la captación de agua superficial en el río Cauca para el abastecimiento del proyecto de cultivo de arroz de riego, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: N: 8° 28' 58"; W: 74° 32' 2.2".



❖ **Captación de agua superficial.**

A continuación, se describe en forma general la fuente captación.

<b>TIPO DE FUENTE</b>		El tipo de fuente se clasifica como fuente de aguas superficiales de origen lotico.
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE</b>		De acuerdo al tipo de fuente el punto de captación donde se tomará el agua se identifica dentro de las siguientes características.
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA HIDROGRÁFICA</b>	ZH:26	<b>NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA (ZH)</b> Medio Magdalena – Cauca
	SZH:2502-01	<b>NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH)</b> Bajo San Jorge-La Mojana
	<b>NOMBRE DE LA UNIDAD HIDROLÓGICA</b> Rio Cauca	

**Descripción de la infraestructura de proyectada para implementar en el cultivo de arroz.**

La infraestructura considerada para la implementación del cultivo de arroz en el corregimiento de Puerto Venecia, predio La María en el municipio de Achí Bolívar, consta de las siguientes actividades generales:

- Sistema de bombeo para regulación de la humedad en el cultivo.
- Preparación del suelo para la siembra.
- Control fitosanitario del cultivo.

- Siembra del arroz.

- Cosecha.

**Características Del Proyecto**

**Aguas superficiales:**

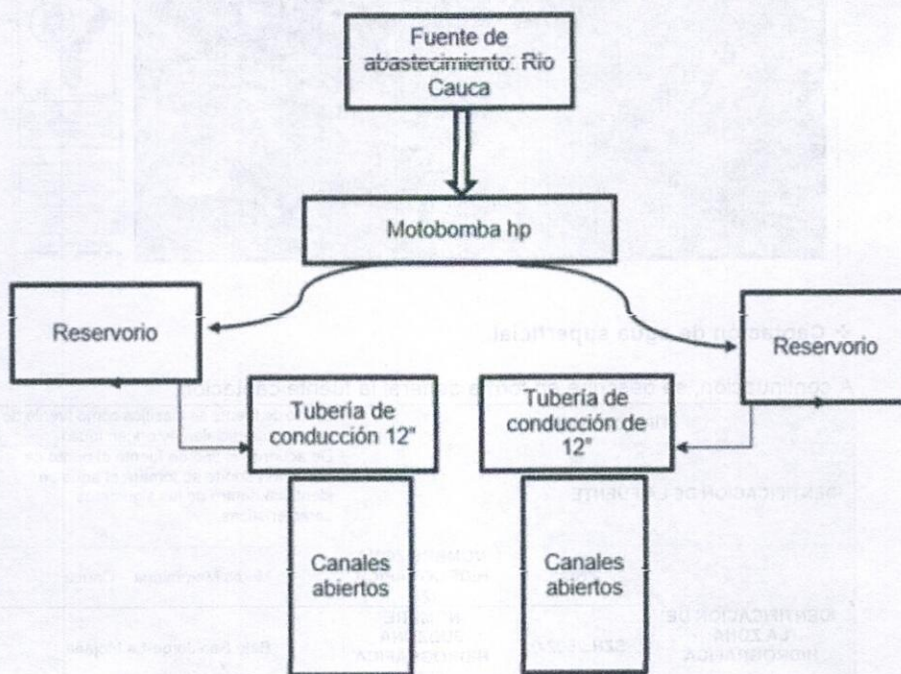
Durante la fase del riego al cultivo de arroz se tiene prevista la utilización de agua del Rio Cauca., para abastecer las necesidades de agua para el proceso donde se mantiene inundado por al menos 90 días durante el ciclo de producción.

**Requerimiento de agua para la siembra:**

El caudal de agua que se debe utilizar en el proceso productivo como el que se proyectó, se dedujo por la experiencia, correspondiendo a un caudal promedio de: 112 LPS. Para lo cual se requerirá una captación de 112 LPS la cual se llevará a cabo mediante estación de bombeo (Ver Mapa, punto de captación).

**Sistema de captación de agua:**

El sistema (motobomba) utilizada para la captación de agua, será ubicada al margen del recurso hídrico en este caso del Rio Cauca. El sistema consta de una motobomba y con un caudal de 112 LPS programa de manejo del sistema de captación de agua. Donde mediante canales abiertos y sus ramificaciones llegaran a los cultivos de arroz.

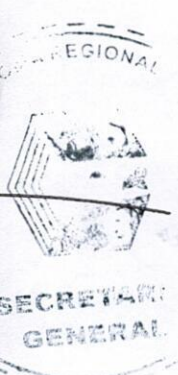


**Balance Hídrico**

Es un cálculo que toma en cuenta los datos de entradas, disponibilidad y aportes de agua como la lluvia, los caudales concesionados o con resolución de ríos; al igual que se toma en cuenta los gastos y las salidas como la evaporación y la transpiración del cultivo (no es tenida en cuenta en este cálculo). Esta contabilidad del agua tiene en cuenta factores como el clima, el cultivo y las fuentes hídricas superficiales y subterráneas a una zona de estudio determinada dando como resultado las necesidades de riego que se requieren para el área de cultivo que se está analizando.

El balance de agua se realiza mediante la siguiente formula:

*es*



*Agua Captada = Agua Vertida + Agua De Procesos*

En el proyecto no involucramos los consumos solo para el riego de la plantación. La actualidad no se puede realizar balance de aguas a causa de la novedad de los respectivos medidores instalados, la empresa se compromete a tener los balances a medida que el proyecto vaya acumulando la información requerida.

Para el balance hídrico tendremos presente el Caudal De Entrada (QE), Caudal de Consumo (QC), Caudal Perdidas Técnicas (QP), Caudal de Evaporación (QE), Caudal de Salida (QS), Caudal de Acumulación para reutilización (QA) el cual describimos en la siguiente formula:

$$QE = QC - QP - QE - QS - QA$$

Para el balance hídrico nos remitimos al siguiente cuadro donde explicaremos los cálculos:

Tipo De Caudal	Unidad	Flujo
QE	LPS	112,29
QC	LPS	111,67
QP	LPS	0,18
QE	LPS	0,09
QS	LPS	0,00
QA	LPS	0,00
Diferencia del Balance		0,35

La diferencia del balance debería ser cero (0) pero el error (0,35) puede ser debido a infiltraciones o a casos fortuitos relacionadas con el mantenimiento de los equipos y también el hecho que se desconocen algunos datos de salida debido a que el agua aplicada a la plantación no es controlada ni medida después de su aplicación al suelo natural.

**Porcentaje de pérdidas del sistema**

Se estima un porcentaje de pérdidas en el sistema de un 1,5 % debido a las fugas mínimas en tuberías y se le suma la inestabilidad de la barcaza (sistema de captación) el cual genera desajustes por el movimiento constante.

**Programas Del Plan De Acción**

Programa 1: Programa de aprovechamiento de aguas lluvia

Programa 2: Manejo De Áreas Estratégicas

Programa 3: Manejo Y Uso Eficiente Del Agua De Proceso

Programa 4: Programa De Capacitación E Incentivos Para La Motivación Del Personal.

**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.**

**Método de investigación.**

El método deductivo, que de conocimientos generales en el tema de Medidas De Manejo Ambiental (MMA), que permite extraer conocimientos particulares para aplicar a la situación en estudio.

**Durante la implementación del cultivo.**

**Efectos sobre el componente agua.**

Contaminación de las aguas del río Cauca con residuos resultantes del control fitosanitario del cultivo.

Contaminación de las aguas del río Cauca con las aguas residuales domésticas y/o industriales.

**Efectos sobre el componente aire.**

Emisión de gases y agroquímicos al aire durante el proceso de control fitosanitario del cultivo.

**Efectos sobre el componente suelo.**

Contaminación del suelo del predio con residuos resultantes del control fitosanitario del cultivo, así como actividades que modifican el uso del suelo, o que implican el uso de contaminantes y derivadas del almacenamiento de residuos.

**Efectos sobre el sistema biótico.**

**Durante las adecuaciones y/o mantenimientos del predio.**

Durante las actividades de adecuación de canales abiertos se requiere solo del retiro de la escasa cobertura de gramíneas o pastos naturales en el predio La María.

Esta actividad se conoce como descapote y se requiere para la extracción de material de préstamo lateral para dicha adecuación, dejándose a la vez el canal superficial que permitirá humedecer el cultivo de arroz en temporada de sequía en la región.

**EVALUACIÓN SEMICULITATIVA DE IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**

**Método de evaluación de efectos.**

Para "calificar" a los impactos ambientales identificados, determinar el impacto global del proyecto con énfasis en su etapa inicial de adecuación y la implementación del cultivo de arroz, y definir las medidas de mitigación, prevención, corrección y/o compensación, se ha elegido la metodología utilizada y aplicada por las Empresas Públicas de Medellín, que efectúa una calificación cualitativa, que los caracteriza en cuanto su:

**Carácter o clase (C).**

Define el sentido del impacto ambiental producido por una acción del proyecto. Puede ser Benéfico ó Positivo (P), cuando corresponde a la interacción cuya actividad genera un mejoramiento; Adverso ó Negativo (A), cuando genera el deterioro de un determinado indicador frente a la línea base ambiental identificada.

**Presencia (Pr).**

Se refiere a la probabilidad de aparición de la interacción basada en el tipo de actividad y la sensibilidad del medio ambiente. Su calificación se sujeta a las condiciones del medio y a la ocurrencia en proyectos similares. La probabilidad de que el impacto se presente se califica como Muy Probable, Probable, Cierto y Poco Probable. Para su calificación se utilizan los siguientes valores:

RANGO	VALOR
CIERTO	1.00
MUY PROBABLE	> 0.70 - < 1.00
PROBABLE	> 0.30 - ≤ 0.70
POCO PROBABLE	> 0.10 - ≤ 0.30
NO PROBABLE	0.00 - ≤ 0.10



**Desarrollo o evolución (De).**

Hace referencia al tiempo en que efectivamente se presenta el impacto, ya que la velocidad de aparición afectiva de una interacción es variable en cada caso. Se estima en términos de la relación entre magnitud máxima alcanzada por el impacto y la variable tiempo, utilizándose los siguientes valores:

RANGO	DURACION	CALIFICACION
Muy Rápido	Si es < de 4 meses	> 0.8 - 1.0
Rápido	1 - 6 meses	> 0.60 - ≤ 0.80
Medio	6 - 12 meses	> 0.40 - ≤ 0.60
Lento	12 - 24 meses	> 0.20 - ≤ 0.40
Muy Lento	Si es > de 24 meses	0.00 - ≤ 0.20

**Duración (Du).**

Evalúa el período de existencia activa del impacto y sus consecuencias desde que se manifiesta, independientemente de toda acción de mitigación. Se utilizan los siguientes valores:

RANGO	DURACION	CALIFICACION
Muy largo	Si es > de 10 años	1.0
Largo	> de 7 y ≤ 10 años	> 0.70 - < 1.00
Medio	> de 4 y ≤ 7 años	> 0.40 - ≤ 0.70
Corto	> de 1 y ≤ 4 años	> 0.10 - ≤ 0.40
Muy Corto	Si es ≤ a 1 año	0.00 - ≤ 0.10

**Magnitud (Ma).**

Estima la dimensión o tamaño del cambio ambiental producido por una actividad o proceso constructivo u operativo. Los valores de magnitud cuantificados o inferidos se expresan como magnitud relativa y se pueden evaluar en los siguientes parámetros:

RANGO	DURACION	CALIFICACION
Muy Alta	Si es > a 80%	> 0.80 - ≤ 1.00
Alta	Si es > a 60% y ≤ a 80%	> 0.60 - ≤ 0.80
Media	Si es > a 40% y ≤ a 60%	> 0.40 - ≤ 0.60
Baja	Si es > a 20% y ≤ a 40%	> 0.20 - ≤ 0.40
Muy Baja	Si es ≤ a 20%	0.00 - ≤ 0.20

**Calificación semicuantitativa de impactos.**

En la presente evaluación se utilizó la metodología de Calificación Ecológica (Ce) desarrollada en las Empresas Públicas de Medellín, dada sus ventajas al precisar en forma numérica, valores que en otras metodologías se expresan en forma subjetiva por el evaluador. La siguiente es la fórmula utilizada:

$$Ce = C \times Pr (a (De \times Ma) + b (Du))$$

Donde:

**Ce:** Calificación Ecológica

**C:** Carácter o clase

**Pr:** Presencia

**De:** Desarrollo o evolución

**Ma:** Magnitud

**Du:** Duración

**a y b:** Factores de Ponderación.

Para el estudio se asume:

**a = 7.0**

**b = 3.0**

En resumen, cada impacto se califica de acuerdo con los criterios anteriormente indicados, teniendo en cuenta los rangos establecidos, obteniéndose una Calificación Ecológica cuyo valor varía entre 0 y 10, siendo 10 la calificación más alta, y que corresponde a un impacto con consecuencias ambientales altas. La magnitud está directamente relacionada con el desarrollo, en el sentido que el efecto ejercido por la actividad tendrá su mayor valor en el momento de máximo desarrollo. La temporalidad se presenta como una suma ya que la duración total de un efecto no siempre coincide con la duración de la actividad, sino que puede prolongarse en el tiempo. Al ponderar los distintos componentes de la fórmula, a la relación entre desarrollo y magnitud se le ha otorgado un valor del 70% mientras que a la duración un 30%. El valor de 70% o coeficiente  $a = 7.0$  es más alto ya que afecta al desarrollo y magnitud del efecto. El valor de 30% o coeficiente  $b = 3.0$  afecta a la duración en mayor proporción.

**Priorización.**

Este último paso implica determinar el impacto ambiental con base a los resultados obtenidos en la Calificación Ecológica (Ce), estableciéndose la llamada Importancia Ecológica, que permite visualizar cuales son los impactos que se les debe prestar mayor atención al momento de proyectarse las medidas mitigantes. Para ello las EPM definen cinco (5) rangos, así:

IMPORTANCIA ECOLOGICA	CALIFICACIÓN ECOLOGICA
Muy Alta	> 8.00 - ≤ 10.00
Alta	> 6.00 - ≤ 8.00
Media	> 4.00 - ≤ 6.00
Baja	> 2.00 - ≤ 4.00
Muy Baja	0.00 - ≤ 2.00

**Matriz de identificación de impactos**

Componente Ambiental por intervenir		Adecuación de terreno superficial	Transporte de insumos y materiales	Infraestructura	Manejo de aguas	Adecuación del terreno	Manejo de combustibles	Manejo paisajístico	Programa de señalización	Aseo y limpieza en general
		<b>SUELO</b>	Cambios del uso del suelo							
	Erosión e inestabilidad									
	Contaminación por manejo de químicos y combustibles									
	Contaminación por generación de residuos sólidos									
	Contaminación por excavaciones superficiales									
	Afectación por descapote y remoción de material									



AGUA	Contaminación por disposición de residuos sólidos								
	Contaminación por desbalance de la oferta hídrica								
AIRE	Contaminación por vertimiento de residuos líquidos								
	Emisión de gases								
Flora y fauna	Generación de ruido								
	Ecosistemas naturales afectados								
SOCIAL	Pérdida de lugares de refugio y alimentación								
	Desplazamiento de la biodiversidad								
SOCIAL	Generación de empleo								
	Calidad de vida								

Tabla. Valoración a los componentes

Componente	Impacto	C	P	D	E	M	Ca	Importancia Ambiental
Suelo	Cambios del uso del suelo.		0,3	1,0	0,6	0,4	1,4	Muy baja
	Afectación por descapote y remoción de material		1,0	0,7	0,8	0,4	4,3	Media
	Contaminación por disposición de residuos.		0,3	0,3	0,5	0,6	0,9	Muy baja
	Contaminación por manejo de químicos y combustibles		0,7	0,5	0,6	0,6	2,8	Baja
	Contaminación por excavaciones superficiales		0,7	0,5	0,7	0,6	3,1	Baja
Hídrico	Contaminación por disposición de residuos.		0,7	0,4	0,3	0,6	1,7	Muy baja
	Desbalance de la oferta hídrica por aumento de la demanda de agua para riego.		1,0	0,7	0,8	0,4	4,3	Media
	Alteración por vertimiento líquidos.		0,1	0,2	0,4	0,2	0,12	Muy baja
Aire	Contaminación por generación de ruido		0,3	0,2	0,4	0,2	0,3	Muy baja
	Alteración de la calidad por emisión de gases.		0,7	0,5	0,6	0,6	2,8	Baja
	Alteración por la emisión de material particulado.		0,7	0,5	0,7	0,6	3,1	Baja
	Alteración por emisión de gases		0,7	0,6	0,6	0,4	2,4	Baja
Fauna y Flora	Transformación de hábitat.		0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	Muy baja
	Desplazamiento de biodiversidad.		1,0	0,3	0,6	0,3	0,1	Baja
	Pérdida de lugares de refugio y alimentación.		0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	Muy baja
	Ecosistemas naturales afectados.		0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	Muy baja
Social	Generación de empleo.		1,0	0,7	1,0	0,6	6,3	Alta
	Generación de conflicto por no vinculación de personal de la zona		0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	Muy baja
	Aumento de ingresos económicos.		1,0	0,4	1,0	0,6	5,4	Media

### **Resultados de la evaluación de impactos ambientales.**

Los resultados aquí detallados fueron tomados de acuerdo con los impactos más relevantes producto de las actividades que se desarrollaran en el proyecto de producción de arroz con el sistema de captación, así como el sistema de riego. De acuerdo con los impactos analizados se procederá en el siguiente apartado a plantear las medidas ambientales de acuerdo con cada actividad y el grado de afectación que esta le genere al medio determinado donde actúa.

### **Programas De Manejo Ambiental**

Estructuras de las fichas de manejo ambiental:

#### **Fichas De Manejo Ambiental**

Las fichas de manejo ambiental permiten considerar por separado cada una de las actividades con sus elementos característicos, la cual ayuda a entender sus relaciones para orientar la gestión a desarrollar en este proyecto.

La ficha tipo consta de cinco componentes principales:

1. **Objetivos:** Indica la manera específica y precisa las actividades a desarrollar.
2. **Impactos ambientales:** Identifica los posibles impactos ambientales que se pueden generar.
3. **Acciones a desarrollar:** Describe las acciones encaminadas al manejo de los impactos ambientales y se plantean alternativas de solución.
4. **Responsable:** todo personal involucrado en decisiones técnicas y administrativa de actividades.
5. **Tipo de medida:** Especifica por prioridades las medidas más apropiadas de solución.
6. **Fase de aplicación:** Establece por principio el momento más indicado para actuar y manejar de manera adecuada los procesos y las operaciones.

A continuación, se presentan las fichas de manejo ambiental propuestas:

#### **Fichas De Manejo Ambiental**

- Programa de manejo ambiental No. 1. Uso y manejo del agua superficial.
- Programa de manejo ambiental No. 2. Manejo de suelos.
- Programa de manejo ambiental No. 3. Manejo de residuos sólidos.
- Programa de manejo ambiental No. 4. Conservación de la fauna y flora.
- Programa de manejo ambiental No. 5. Higiene y seguridad en el trabajo.
- Programa de manejo ambiental No. 6. Seguimiento y monitoreo.
- Programa de manejo ambiental No. 8. Desmonte y descapote.

#### **CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA**

Después de revisar la documentación presentada por la señora – **MARGARITA VELEZ RESTREPO** para la solicitud de concesión de aguas superficiales para el proyecto "cultivo de arroz" – Corregimiento De Puerto Venecia – Achí – Bolívar, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que el proyecto contempla realizar la captación de aguas superficial para riego de 250 hectáreas de cultivo de arroz ubicada en la finca La María en el corregimiento de Puerto Venecia del municipio de Achí - Bolívar.
- Que el sistema de captación de aguas superficial del proyecto; estará ubicado en las siguientes coordenadas N: 8°28'58"; W: 74°32'2.2", el agua será captada del río cauca.
- Que el agua captada será utilizada para uso de riego 250 hectáreas de cultivo de arroz.

- Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple técnicamente con lo dispuesto en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Que las fichas de manejo ambiental en su estructura presentan objetivo, meta etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.
- Que las fichas de manejo ambiental de las MMA fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.
- Que la señora **MARGARITA VÉLEZ RESTREPO** elaboró las medidas de manejo ambiental para el Proyecto "cultivo de arroz" en la finca La María en el Corregimiento De Puerto Venecia, Achí – Bolívar, de acuerdo con la metodología para estudios de impactos ambientales generales del ANLA.
- Es procedente validar técnicamente el permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la señora **MARGARITA VÉLEZ RESTREPO**. Con las siguientes especificaciones: Aguas superficiales 112 litros por segundos en el río cauca en las siguientes coordenadas N: 8°28'58"; W: 74°32'2.2", por un término de cinco (5) años.
- Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la **MARGARITA VÉLEZ RESTREPO**. Por el termino de cinco (5) años.
- Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por la señora **MARGARITA VELEZ RESTREPO**, para el Proyecto "cultivo de arroz" en la finca La María en el Corregimiento De Puerto Venecia, Achí – Bolívar.
- Se requiere que la señora **MARGARITA VÉLEZ RESTREPO**, instale equipos medidores de caudal con la finalidad de realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se requiere que la señora **MARGARITA VÉLEZ RESTREPO**, radique informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento del permiso y la Normatividad Ambiental vigente.
- Que la señora **MARGARITA VÉLEZ RESTREPO** debe realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
- Que, si en el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB para su análisis y evaluación. "

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

DEL SUR DE BOLÍVAR  
CORPORACIÓN AUT.

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Teniendo en cuenta que el Punto de Captación de Aguas Superficial se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción que Compete a esta CAR, de conformidad con el Certificado de Libertad y Tradición aportado por el Usuario, lo cual fue verificado durante la Visita Ocular. Esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

*(...)*

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

*(...)*

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

*(...)*

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

*(...)"*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Artículo No. 2.2.3.2.1.1. del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso del Agua.

Que el Artículo No. 2.2.3.2.5.3. de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma ibidem en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

*"El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos *"la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA"*.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecida en el Concepto Técnico No. No. 288 del 28 de julio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable Otorgar a la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 43.737.382 Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado: *"CULTIVO DE ARROZ"*, en el Corregimiento de Puerto Venecia jurisdicción del Municipio de Achí-Bolívar, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

Que el Doctor ROVIRO MENCO MENCO Subdirector Administrativo y Financiero mediante Resolución No. 422 del 26 de julio de 2023 fue asignado como Director General de esta CAR.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 43.737.382, Concesión de Aguas Superficiales para la ejecución del proyecto denominado: *"CULTIVO DE ARROZ"*, en el Corregimiento de Puerto Venecia jurisdicción del Municipio de Achí-Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas N: 8°28'58"; W: 74°32'2.2".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Recurso Hídrico autorizado se destinará únicamente para el riego de 250 hectáreas de cultivo de arroz localizado en el Corregimiento de Puerto Venecia jurisdicción del Municipio de Achí-Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas N: 8°28'58"; W: 74°32'2.2" (Rio Cauca), con un caudal de 112 L/Seg.



**PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente Concesión se otorga por el término de cinco (05) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con las disposiciones normativas vigentes para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- presentado por la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 43.737.382, para un periodo de cinco (05) años contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 43.737.382 deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso eficiente del Agua.
2. No dar un uso diferente al concesionado.
3. No exceder el Caudal máximo otorgado
4. Instalar equipos medidores del caudal y realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año, presentándola dentro del 01 de enero al 31 de enero de cada año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
5. Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
6. Implementar el sistema de Riego anexo en la documentación técnica.
7. Cualquier modificación al sistema de riego deberá ser radicada ante esta Corporación para su evaluación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad de la concesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El uso de los recursos para las captaciones de Agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 43.737.382; deberá cancelar a esta CAR, previa facturación que realizará la Subdirección Dirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la señora MARGARITA VÉLEZ RESTREPO.

**ARTÍCULO DECIMO :** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB


NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROVIRO MENCO MENCO**  
Director General CSB (A).

Exp: 2023-189  
Proyecto: Lilliana Madera P. - Asesor Jurídico CSB.  
Revisó: Ana Mejía- Secretaria General

HOJA EN BLANCO

y de lo Contencioso Administrativo. El cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia o el vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Publicar el presente Auto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 89 de 1997.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROVINO MENCO MENDO  
Director General CSB (A)

HOJA EN BLANCO

Exp. 2023-104  
Procedimiento Administrativo - Resolución CSB  
Rovino Menco Mendo - Director General

HOJA EN BLANCO

